

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante) (LE.02/18)

201803210062128

II.B.65

Vistos:

- La propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Política Territorial.
- El Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El artículo 63.2 h) de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería, en uso de las facultades que tiene conferidas, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante), con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.- Objeto.

Esta resolución tiene por objeto el establecimiento del procedimiento de selección para la elaboración de la lista de espera para la provisión temporal de plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante), según se establece en el Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, el vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las bases de esta resolución de convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. Podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:
 - Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Edificios y Obras (rama delineación), Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, Técnico Superior en Proyectos de Edificación o cualquier otra titulación equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, así como no pertenecer al mismo Cuerpo a cuyas pruebas selectivas se refiere la presente convocatoria.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B.

2.2.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.1, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar junto a la solicitud de participación en este proceso selectivo declaración responsable de estar en posesión de alguno de los diplomas o títulos contenidos en la base 6.1. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba indicada anteriormente.

2.3.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo deberán aportar junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la declaración responsable de disposición del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco, así como de la declaración jurada o promesa de la persona con la que existe ese vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Asimismo, los extranjeros incluidos en los tratados internacionales en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, a los que se refiere la base 2.1, deberán aportar junto a la solicitud la declaración responsable mencionada anteriormente referente a dichos tratados.

2.4.- Las personas con discapacidad podrán participar en estas pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o que tenga tal consideración en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

A estos efectos, se establecerán adaptaciones de tiempo y medios para las personas con discapacidad que formulen la correspondiente petición en la solicitud de participación en las mismas.

El Tribunal Calificador solicitará, al Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa el aspirante que haya solicitado adaptación, informe técnico sobre la necesidad o no de las adaptaciones solicitadas, así como sobre el alcance de las mismas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el Tribunal, quien dará traslado del contenido del informe al interesado y le concretará las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

2.5.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo. La comprobación durante la vigencia de la lista de espera de la falta de alguno de los requisitos señalados anteriormente, será causa de exclusión del aspirante.

Tercera.- Solicitudes y aportación de documentación por los aspirantes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar solicitud electrónica en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Consejero de Administración Pública y Hacienda.

La presentación de la solicitud autoriza al órgano instructor a realizar las verificaciones y consultas necesarias para comprobar los datos de identidad personal a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas españolas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por procedimiento electrónico, a través de la siguiente dirección de internet del Gobierno de La Rioja: (www.larioja.org/empleopublico), apartado 'Bolsas de Empleo Temporal', según lo establecido en la Orden 9/2015, de 27 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que regula la tramitación electrónica en determinados procedimientos selectivos y de provisión de puestos de trabajo correspondientes al personal funcionario y personal laboral en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía electrónica, el sistema generará un acuse de recibo con fecha y número de registro de entrada que acreditará que la solicitud ha sido completada y enviada correctamente. Sólo en este caso se entenderá correctamente enviada la solicitud telemática.

3.2.- En el apartado correspondiente de la solicitud, los aspirantes con discapacidad deberán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Asimismo, se deberá consignar el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependan.

3.3.- En el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán anular o modificar su solicitud. En el caso de modificación se deberá presentar nueva instancia anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada de las mismas.

3.4.- Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar electrónicamente la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae donde se hagan constar los méritos que se posean en relación con la base 7.1 de esta convocatoria.
- b) Documentación justificativa de cada uno de los méritos previamente alegados en el currículum.
- c) La documentación que, en su caso, deban aportar los aspirantes que no posean la nacionalidad española, en virtud de lo previsto en los apartados 2.2, 2.3 y 6.1 de esta convocatoria (declaración responsable de conocimiento del castellano y declaración responsable que acredite su nacionalidad).

3.5.- La referida documentación se presentará de manera electrónica, debiendo remitirse la misma dentro del plazo de presentación de instancias. En el caso de que el aspirante no aportase junto con la solicitud la documentación objeto de valoración, ésta no será tenida en cuenta.

3.6.- En la presentación electrónica de la documentación, el tamaño total de los archivos para cada envío que se realice, no podrá superar los 5 Mb. Se podrán efectuar tantos envíos de documentación como se desee, siempre que cada uno no supere dicho tamaño.

3.7.-Serán definitivamente excluidos los aspirantes que hubieran incurrido en falsedades en la documentación aportada para el acceso a la lista de espera objeto de esta convocatoria. En el procedimiento que se siga para hacer efectiva dicha exclusión, se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

3.8.- Los méritos alegables a tener en cuenta en la baremación son los que se especifican en la base 7.1 de esta convocatoria y serán referidos al día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.9.- Los méritos alegados, expedidos en otro idioma que no sea el castellano, deberán acompañarse de traducción realizada por traductor jurado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Función Pública publicará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet (www.larioja.org/empleopublico),

apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. La solicitud de subsanación deberá efectuarse exclusivamente por procedimientos electrónicos a través de la siguiente dirección de internet (www.larioja.org/empleopublico) apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

4.2.- Posteriormente se publicará la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Contra la resolución que declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador es el que figura como Anexo I a la presente resolución.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administración Pública y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, previa autorización de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Sus miembros son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como el deber de sigilo profesional.

5.5.- El Tribunal Calificador, a través de la Dirección General de Función Pública, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Vara de Rey, 3, Logroño.

5.6.- En cualquier momento, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Función Pública comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7.- Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

5.8.- Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, para la categoría tercera.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Con carácter previo al proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas selectivas especificadas en la base séptima.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos, la fecha, lugar y hora de realización de la misma.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español nivel B2, diploma de español nivel C2, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario, así como los aspirantes que tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.2.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el mismo, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra 'V', de conformidad con lo establecido en la resolución de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017.

Séptima.- Selección.

La selección de los aspirantes se realizará de la forma que a continuación se indica:

7.1.- Primera fase: valoración del currículum vitae.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 10 puntos:

-En la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en plazas del Grupo C1, Cuerpo Ayudantes Facultativos de Administración Especial (delineante) con funciones de definición geométrica de obras lineales: 0,12 puntos por mes completo de servicios prestados.

-En otras Administraciones Públicas, en puestos de trabajo relacionados con la titulación exigida en la convocatoria y que incluyan la definición geométrica de obras lineales: 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

-En entidades del sector privado o entidades del sector público que no tengan el carácter de Administración Pública, en puestos de trabajo relacionados con la titulación exigida en la convocatoria y que incluyan la definición geométrica de obras lineales: 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes. Los días restantes referidos a distintos periodos de tiempo trabajado que no completen un mes, podrán sumarse entre sí hasta completar los treinta días trabajados que equivalen al mes completo de servicios prestados.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción proporcional.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará de la forma siguiente:

-Los servicios prestados en una Administración Pública, mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente. En el caso de servicios prestados en la Administración General del Gobierno de La Rioja, esta documentación se aportará de oficio por la misma.

-En el caso de contratos laborales por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo junto con informe de vida laboral.

-En los supuestos de prácticas, mediante informe de vida laboral o certificado expedido por la entidad correspondiente.

-En el caso de autónomos, mediante el alta en el impuesto de actividades económicas, alta censal y vida laboral.

b) Valoración de la formación académica, hasta un máximo de 10 puntos:

-Por manejo de aplicaciones informáticas:

AutoCAD: 3 puntos

Sistemas GIS: 1,5 puntos

Otras aplicaciones relacionadas con las labores a desempeñar en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes (MDT y CLIP): 1 punto por cada aplicación.

-Por manejo de material topográfico: 1,5 puntos

Los conocimientos descritos en los dos subapartados anteriores se acreditarán mediante la realización de cursos de formación, o mediante declaración de haber manejado las mismas en los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad.

-Por poseer titulación distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar:

Titulación Universitaria Oficial relacionada con las infraestructuras de transporte: 2 puntos.

Por poseer otros títulos, diplomas o certificados obtenidos por actividades formativas no incluidas en los subapartados anteriores y relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria o vinculada a la actividad: hasta un máximo de 1 punto en función del número de horas realizadas o la vinculación a la actividad profesional o al funcionamiento de la Administración.

No serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

7.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica.

Consistirá en contestar por escrito a varias preguntas basadas en el contenido del programa detallado en Anexo, pudiendo incluir la resolución por escrito o en formato electrónico de un caso práctico relacionado con el mismo, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el ejercicio de las tareas y funciones que le son propias.

El tiempo máximo que tendrán los aspirantes para su realización será de dos horas y media.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal Calificador, que podrá formular cuantas cuestiones teóricas relacionadas considere oportunas.

El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.3. Tercera fase: entrevista personal.

El Tribunal realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba teórico-práctica una entrevista personal, que tendrá carácter público, donde se valorarán los conocimientos y aptitudes de los mismos para el desempeño de las funciones específicas del puesto objeto de convocatoria.

Se valorará de 0 a 5 puntos.

Octava.- Lista de seleccionados.

8.1.- Concluida la fase de valoración del currículum presentado por cada aspirante, el Tribunal Calificador enviará a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes, con la puntuación obtenida, para publicarla en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet: (www.larioja.org/empleopublico), apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'. Asimismo, y junto con la citada relación, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración de la prueba teórico-práctica.

8.2.- Finalizada la prueba teórico-práctica, el Tribunal Calificador enviará a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, con la puntuación obtenida para publicarla en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet: (www.larioja.org/empleopublico), apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'. Asimismo, y junto con la citada relación, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista personal.

8.3.- Una vez realizada la entrevista personal, el Tribunal Calificador enviará a la Dirección General de Función Pública la relación de los aspirantes, con la puntuación obtenida, para publicarla en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet: (www.larioja.org/empleopublico), apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'.

8.4.- El Tribunal Calificador elaborará la relación definitiva de seleccionados por orden descendente de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, consignando las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases del proceso de selección.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba teórico-práctica descrita en la base 7.2. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de valoración del currículum vitae descrita en la base 7.1. Finalmente, si continúa el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la entrevista personal y, de proseguir, se resolverá por orden alfabético partiendo de la letra 'V', de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017.

8.5.- La relación definitiva de seleccionados será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de Función Pública, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Asimismo, remitirá a ésta, el expediente completo de sus actuaciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán a través del Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 20 de marzo de 2018.- El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Alfonso Domínguez Simón.

ANEXO I

Tribunal Calificador

Titulares:	Presidente:	Marta Cordón Ruete.
	Vocal:	Gonzalo López García.
	Secretario:	Carlos Torres Antofañanzas.
Suplentes:	Presidenta:	Fernando Flores Martínez.
	Vocal:	Francisco Soto Fernández.
	Secretario:	Rebeca Prieto Vesga.

ANEXO II

Programa de pruebas selectivas para la provisión temporal de plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante).

1. Rotulación normalizada. Dibujo geométrico. Escalas. Acotación. Normalización. Representaciones de vistas. Cortes y secciones. Proyección frontal y de perfil. Sombras. Planos acotados. Representaciones de superficies y terrenos. Aplicaciones.

2. Diseño asistido por ordenador. Introducción e instalación de software. Interfaz de usuario. Inicio, organización y guardado. Control de las vistas de dibujos. Elección del proceso de trabajo. Creación y modificación de objetos. Anotación de dibujos. Trazado y publicación de dibujos. Intercambio de información y grabación de ficheros en distintos soportes.

3. La imagen digital. Definición. Principales características. Empleo de ortofotomapas. La ortofotografía. Georeferenciación y digitalización.

4. Recopilación de datos. Documentación técnica. Realización de croquis y planos de replanteo. Cálculos. Aplicación de programas informáticos. Replanteo de puntos y elementos de obras de construcción.

5. Cartografía. Coordenadas geográficas. Proyecciones cartográficas. Proyección UTM ETRS-89. Sistemas de coordenadas en un proyecto. Fundamentos de la topografía. Interpretación de planos. Sistema de posicionamiento global (GPS) mediante señal vía satélite.

6. Sistemas de información geográfica. Conceptos generales. Introducción y consulta de datos. Importación de formatos SIG a CAD.

7. Trazado de carreteras: Tipos de proyectos. Denominación y clasificación de las carreteras. Legislación y normativa de trazado. Parámetros básicos de trazado: velocidad y visibilidad. Trazado del eje en planta. Trazado en alzado: acuerdos verticales. Sección transversal. Elementos y dimensiones de las secciones tipo y especiales. Vías de servicio y ramales de enlace. Geometría de taludes en desmonte y terraplén. Márgenes de carreteras. Enlaces. Intersecciones. Rotondas. Al mismo o a distinto nivel. Aplicaciones informáticas específicas.

8. Construcción de obras de fábrica, de drenaje y firmes de carreteras: obras de paso: puentes, viaductos, pasarelas y pasos inferiores. Túneles. Perforaciones para paso de canalizaciones. Obras de drenaje: dispositivos longitudinales y transversales. Desvíos provisionales de obra. Firmes. Normativa y tipos.

9. Documentación escrita de un proyecto de obra lineal: memoria descriptiva y justificativa. Anejos. Aplicaciones ofimáticas en proyectos de obra lineal.

10. Elaboración de la documentación gráfica de proyectos de obra lineal: planos de información. Plano de situación. Topográfico. Servidumbres existentes. Estado actual. Usos, vegetación e infraestructuras existentes.

11. Elaboración de la documentación gráfica de proyectos de obra lineal: planos de ejecución. Trazado en planta. Trazado en alzado. Perfil longitudinal y descripción de la obra. Red viaria, tráfico y aparcamientos. Alineaciones y rasantes. Líneas de áreas y de volúmenes. Cuencas de aportación de caudales. Drenajes longitudinales. Estructuras para obras de paso. Separaciones y protecciones. Señalización horizontal y vertical. Alumbrado del trazado. Red de distribución de energía eléctrica.

12. Elaboración de la documentación gráfica de proyectos de obra lineal: planos de detalle. Escalas y formatos. Detalles constructivos. Rotulación y acotación de detalles. Programas informáticos para la elaboración de planos de detalle.

13. Gestión documental de proyectos. Orden y codificación. Sistema de archivo. Reproducción de la documentación gráfica y escrita de proyectos. Encarpetado. Formatos digitales de almacenamiento en la documentación de proyectos.

14. Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Planificación, estudios y proyectos. Uso y defensa de las carreteras.

15. Principios básicos de prevención de riesgos laborales. Normativa legal. Gestión de la actividad preventiva.